



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 342-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora Nº 357-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 12 de diciembre del 2024; Informe Nº 118-2025-UNIFSLB-VPI/DPBS/CIUNIB/FYPR, su fecha 09 de setiembre del 2025; Informe Nº 215-2025-UNIFSLB-VPI/DPBS/MLSB, su fecha 10 de setiembre del 2025; Oficio Nº 637-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 17 de setiembre del 2025; Informe Jurídico Nº 0250-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de setiembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (037), de fecha 02 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 12 de diciembre del 2024, se resuelve: *"Aprobar el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución (...)"*.

Que, a través del Informe N° 118-2025-UNIFSLB-VPI/DPBS/CIUNIB/FYPR, su fecha 09 de setiembre del 2025, la Ejecutivo del Centro de Idiomas de la UNIFSLB, remite al Director de Producción de Bienes y Servicios de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito modificación de los artículos 17°, 18° y 32° del Reglamento del Centro de Idiomas con carácter de urgencia por perjuicio económico"*; asimismo concluye lo siguiente: *"La carga horaria del ciclo regular del idioma awajún debe ser 24 horas al igual que son los ciclos regulares del idioma inglés y portugués; asimismo, se reformula la duración de awajún"*; finalmente, recomienda lo siguiente: *"(...) aprobar mediante acto resolutivo la modificación (...)"*.



Que, mediante el Informe N° 215-2025-UNIFSLB-VPI/DPBS/MLSB, su fecha 10 de setiembre del 2025, el Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicita modificación de los artículos 17°, 18° y 32° del Reglamento del Centro de Idiomas con carácter de urgencia por perjuicio económico"*.

Que por medio del Oficio N° 637-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 17 de setiembre del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de modificación de los artículos 17°, 18° y 32° del Reglamento del Centro de Idiomas por perjudico económico"*.

Que, con el Informe Jurídico N° 0250-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB indicando en el asunto: *"Respecto de la modificación de los artículos 17°, 18° y 32° del Reglamento del Centro de Idiomas por perjuicio económico"*; finalmente, concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, la modificación de los artículos 17°, 18° y 32° del Reglamento de Centro de Idiomas (Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2024-UNIFSLB/CO) (...)"*.



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (037), de fecha 02 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 12 de diciembre del 2024, en el extremo que contiene los artículos 17°, 18° y 32°, del Reglamento de Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ello en razón de causar perjuicio económico; conforme se precisará en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 12 de diciembre del 2024, en el extremo que contiene los siguientes cuadros en los artículos 17°, 18° y 32°, del Reglamento de Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ello en razón de causar perjuicio económico; conforme se precisa a continuación.

Artículo 17°.- (...)

Curso Awajún u otras lenguas originarias:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Modalidad Regular

Nivel	Duración
Básico	06 meses
Intermedio	06 meses
Avanzado	04 meses

Artículo 18º.- Modalidades de estudio (...)

d) Awajún u Otras Lenguas Originarias (...)



Nivel	Duración total	Horas semanales	Horas mensuales	Total de horas
Básico	6 meses	6 horas	24 horas	144 horas
Intermedio	6 meses	6 horas	24 horas	144 horas
Avanzado	4 meses	6 horas	24 horas	96 horas

f) Ciclo intensivo: (...)

IDIOMA	NIVEL	DURACION (MESES)		MATERIAL BIBLIOGRAFICO
		REGULAR	INTENSIVO	
Inglés	Básico	12	6	Obligatorio
	Intermedio	12	6	Obligatorio
	Avanzado	5	3	Obligatorio
Awajún	Básico	6	3	Obligatorio
	Intermedio	6	3	Obligatorio
	Avanzado	4	2	Obligatorio
Portugués	Básico	10	5	Obligatorio
	Intermedio	8	4	Obligatorio
	Avanzado	8	4	Obligatorio



Artículo 32.- Modalidades de estudio (...)

Idioma	Programa	Nivel	Duración	Horas totales	Horas semanales	Horas mensuales
Inglés	Regular jóvenes y adultos	Básico	12 meses	288 horas	6 horas	24 horas
		Intermedio	12 meses	288 horas	6 horas	24 horas
		Avanzado	5 meses	120 horas	6 horas	24 horas
	Regular niños	Pre-Beginner	5 meses	72 horas	4.5 horas	18horas
		Beginner	5 meses	90 horas	4.5 horas	18 horas
		Children	5 meses	90 horas	4.5 horas	18 horas
		Junior	5 meses	90 horas	4.5 horas	18 horas
Awajún	Regular jóvenes y adultos	Básico	6 meses	144 horas	6 horas	24 horas
		Intermedio	6 meses	144 horas	6 horas	24 horas
		Avanzado	4 meses	96 horas	6 horas	24 horas
Portugués	Regular jóvenes y adultos	Básico	10 meses	240 horas	6 horas	24 horas
		Intermedio	8 meses	192 horas	6 horas	24 horas
		Avanzado	8 meses	192 horas	6 horas	24 horas



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Producción de Bienes y Servicios, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPI
DPByS
Centro de idiomas.
OTI
Archivo



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 1 de 36



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

Elaborado por:

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS

CENTRO DE IDIOMAS

SETIEMBRE, 2025

Revisado por:



Aprobado por:



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 2 de 36

AUTORIDADES

Dr. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
Vicepresidente Académico

Dr. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
Vicepresidente de Investigación



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 3 de 36

INDICE

TÍTULO I	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
DE LOS FINES, ALCANCES, OBJETIVOS, SIGLA, LOGO, LEMA Y BASE LEGALES DEL CENTRO DE IDIOMAS	5
CAPÍTULO II	7
DEL ÁMBITO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS	7
CAPÍTULO III	8
UNIDAD RESPONSABLE, DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES	8
TÍTULO II	10
RÉGIMEN ACADÉMICO	10
CAPÍTULO I	10
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	10
CAPÍTULO II	11
DE LOS NIVELES DE ESTUDIO	11
CAPÍTULO III	13
DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO	13
CAPÍTULO IV	16
DE LAS INSCRIPCIONES Y REINGRESOS	16
CAPÍTULO V	17
INICIO DE CICLO DE ESTUDIOS Y MATRÍCULA	17
CAPÍTULO VI	18
DE LAS PENSIONES Y BECAS	18
CAPÍTULO VII	18
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	18
CAPÍTULO VIII	22
DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA EN IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUAS ORIGINARIAS	22
CAPÍTULO IX	27
DE LAS CERTIFICACIONES	27
CAPÍTULO X	28
DESARROLLO DE CLASES	28
CAPÍTULO XI	29
DESARROLLO DE CLASES VIRTUALES	29
TÍTULO III	31
DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO I	31
DE LOS DOCENTES DEBERES Y DERECHOS Y ESTIMULOS	31
CAPÍTULO II	32
DE LOS ESTUDIANTES	32
TÍTULO IV	33
INGRESOS GENERADOS POR EL CENTRO DE IDIOMAS	33



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 4 de 36

CAPITULO I	33
INGRESOS POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS	33
CAPÍTULO II	34
DE LOS REQUISITOS	34
CAPÍTULO III	35
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	35
ANEXOS	36



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCES, OBJETIVOS, SIGLA, LOGO, LEMA Y BASE LEGALES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas extranjeros y lengua nativa en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB). Está dirigido a estudiantes, docentes, personal administrativo y público general externos. Su propósito es garantizar un servicio educativo de alta calidad que facilite el desarrollo de competencias lingüísticas en sus estudiantes. Además, este reglamento incluye disposiciones específicas sobre el examen de suficiencia, que es uno de los requisitos necesarios para la obtención del grado de bachiller.

Artículo 2° Alcances

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes matriculados en los programas de idiomas del Centro de Idiomas (Ciunib) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB). Asimismo, se extiende a los docentes y al personal administrativo que desempeñan sus funciones dentro del Ciunib.

Artículo 3° Objetivos

Los objetivos del presente reglamento son los siguientes:

- a) Regular la organización, funcionamiento y régimen académico del Centro de Idiomas, asegurando la coherencia, eficiencia y excelencia en todas sus actividades.
- b) Garantizar el estricto cumplimiento de los lineamientos y normativas que regulan las actividades académicas del Centro de Idiomas, promoviendo estándares de calidad y uniformidad en la enseñanza de idiomas.
- c) Fomentar un entorno intercultural que promueva el respeto, la inclusión y la convivencia armónica entre la comunidad universitaria y el público general externo, fortaleciendo el compromiso con la diversidad cultural.
- d) Proporcionar a los docentes un marco normativo que les facilite el desarrollo óptimo de sus actividades pedagógicas, impulsando una enseñanza dinámica y adaptada a las necesidades de los estudiantes.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

Código: DPBS-RG-CI01

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 01
Fecha: 09/09/2025
Página: 6 de 36

- e) Ofrecer a los estudiantes una educación lingüística integral que les permita desarrollar competencias comunicativas completas, tanto en la expresión oral y escrita como en la comprensión auditiva y lectora.
- f) Promover la enseñanza, conservación y valorización de la lengua originaria Awajún, ofreciendo programas específicos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística, así como a la preservación del patrimonio cultural indígena en la región y el país.

Artículo. 4° De La Sigla

La sigla oficial del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua es "Ciunib". Tiene su sede en el Jr. Ancash N° 520, en la ciudad de Bagua, región Amazonas, República del Perú.

Artículo 5° Logo

El logo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua es:



Artículo 6° Lema

El lema del Ciunib es "Study with us and conquer the world" que en Español dice "Estudia con nosotros y conquista el mundo"

Artículo 7° Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 29735, Ley de lenguas nativas del Perú
- d) Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 26914 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB).
- f) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- g) Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU
- h) Resolución de Licenciamiento N°095-2018-SUNEDU/CD.
- i) Reglamento Académico General de la UNIFSLB aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2017-UNIFSLB/CO.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N°0305-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
- k) Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Grado y Títulos de la UNIFSLB.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 7 de 36

Artículo 8° Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones clave:

Calificación Centesimal: Sistema de evaluación empleado en los cursos del Centro de Idiomas (Ciunib), que otorga una puntuación de 00 a 100 puntos, representando el desempeño del estudiante en las evaluaciones de cada curso.

Certificado del Ciunib: Documento oficial emitido por el Centro de Idiomas que acredita el nivel de competencia alcanzado por el estudiante en un idioma extranjero o lengua nativa. Este certificado tiene una vigencia de cinco años desde su emisión.

Centro de Idiomas (Ciunib): Unidad académica y administrativa de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), encargada de gestionar y supervisar la enseñanza y certificación de idiomas extranjeros y lenguas nativas, promoviendo el desarrollo de competencias lingüísticas.

Nivel: Clasificación del grado de competencia en un idioma extranjero o lengua nativa, dividido en los niveles de Básico, Intermedio y Avanzado, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Ciclo: Se entenderá por Ciclo al período académico durante el cual se desarrollan las actividades educativas del Centro de Idiomas, y que corresponde a un conjunto de semanas de clases continuas. Cada ciclo tiene una duración predeterminada, generalmente de 4 semanas según el plan de estudios del curso. Al finalizar el ciclo, los estudiantes serán evaluados para medir su progreso y determinar si están aptos para avanzar al siguiente nivel de estudios.

Unidad: Se define como Unidad a cada uno de los bloques temáticos en los que se divide el contenido de los cursos impartidos por el Centro de Idiomas durante el ciclo. Cada unidad aborda un tema específico del programa académico y tiene objetivos de aprendizaje claramente definidos. Las unidades suelen estar interrelacionadas y secuenciadas para facilitar la progresión del estudiante en el dominio del idioma.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 9° Ámbito De Competencia

El Centro de Idiomas tiene competencia en los ámbitos académico, investigativo y administrativo, según lo establecido en el presente reglamento.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 8 de 36

Artículo 10° Organización Del Centro De Idiomas

El Centro de Idiomas de la UNIFSLB, depende jerárquicamente de la Vicepresidencia de Investigación; adscrito a la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios. Además, mantiene una coordinación eficaz con las áreas administrativas de la UNIFSLB para garantizar su funcionamiento óptimo.

CAPÍTULO III

UNIDAD RESPONSABLE, DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 11° Unidad Responsable

- a) El Centro de Idiomas de la UNIFSLB, está a cargo de un Ejecutivo de Centro de Idiomas adscrito a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- b) El Ejecutivo del Centro de Idiomas es ocupado por Servidor Público Especialista (SP-ES) contratado, convocado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
- c) El Centro de Idiomas constituye la máxima instancia orgánica del Ciunib. Su función comprende la dirección, organización, supervisión e implementación de los procedimientos académicos y administrativos. Además, ejecuta las políticas, estrategias y disposiciones establecidas por la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB.

Artículo 12° De La Estructura Organizativa

El Ciunib, para su mejor funcionamiento contará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Ejecutivo del Centro de Idiomas
- b) Asistente Administrativo y/o Secretaria
- c) Personal Docente
- d) Estudiantes

Artículo 13° Funciones Del Ejecutivo De Centro De Idiomas

El Ejecutivo del Centro de Idiomas tiene como responsabilidades las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades académicas, garantizando el adecuado funcionamiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Elaborar y/o actualizar el reglamento asegurando que las normativas estén alineadas con los estándares educativos y las directrices institucionales.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 9 de 36

- c) Elaborar el Plan de Trabajo Anual, integrando los objetivos estratégicos con las directrices establecidas por la Vicepresidencia de Investigación, para asegurar la coherencia en el desarrollo académico.
- d) Mantener actualizada la información estadística mensual sobre el número de estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- e) Gestionar y coordinar capacitaciones continuas para los docentes del Centro de Idiomas, enfocándose en la actualización pedagógica y metodológica.
- f) Colaborar con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en la planificación y ejecución de mejoras en la infraestructura y recursos del Centro de Idiomas.
- g) Monitorear el desempeño de los docentes, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos a través de un Portafolio Docente Virtual, donde se gestionen evidencias como sílabos, registros de notas, sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación y evidencias de clases impartidas.
- h) Cumplir con las funciones adicionales asignadas por su jefe inmediato o las normativas pertinentes, dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 14° Funciones Del Técnico III – Secretaria /o

Las funciones del Técnico III – Secretaria/o se resumen en las siguientes:

- a) Procesar y registrar matrículas, manteniendo actualizados los registros de estudiantes y documentación.
- b) Gestionar cobros de matrículas y pensiones, asegurando el cumplimiento de las políticas.
- c) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual y generar informes administrativos y financieros.
- d) Elaborar y actualizar estadísticas mensuales sobre estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- e) Coordinar contratos docentes y elaborar horarios académicos, considerando disponibilidad y número de estudiantes.
- f) Facilitar el acceso a recuperaciones de clases y organizar exámenes rezagados.
- g) Verificar y coordinar la actualización de los Portafolios Docentes Virtuales.
- h) Otras actividades que le asigne el Ejecutivo del Centro de Idiomas.

Artículo 15° Funciones Del Docente

- a) Desarrollar e impartir clases de acuerdo al nivel asignado, proponiendo el sílabo y aplicando estrategias pedagógicas que optimicen el aprendizaje y cumplimiento del cronograma académico.
- b) Evaluar el progreso académico de los estudiantes de manera periódica, manteniendo actualizados los registros de asistencia, calificaciones y desempeño.
- c) Brindar apoyo académico personalizado según las necesidades de los estudiantes, y participar en reuniones y actividades de planificación curricular para mejorar los procesos educativos.
- d) Presentar un (01) informe de unidad, luego de la aplicación del examen de unidad para iniciar trámites por el pago mensual del docente. El informe se debe presentar siguiendo el formato compartido por el área administrativa.



- e) Elaborar y presentar un modelo de examen de unidad en el periodo y plazo que el área administrativa lo requiera. El plazo no debe ser mayor a 5 días hábiles antes de la aplicación del examen.
- f) Elaborar y presentar debidamente firmadas y foliadas las actas de reporte académicos al cierre de cada unidad académico en el plazo determinado.
- g) Tener actualizado el Portafolio Docente Virtual que contenga evidencias como: Sílabos, Registro Auxiliar, Sesiones de Aprendizaje, Instrumentos de Evaluación, Evidencias de Clases y otras evidencias que el Ejecutivo de Centro de Idiomas estime conveniente.
- h) Otras actividades que le asigne el Ejecutivo del Centro de Idiomas.

TÍTULO II

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16° De Las Actividades Académicas

- a) Los cursos que imparte el Centro de Idiomas (Ciunib) incluyen inglés, portugués, y lenguas originarias como Awajún, así como otros idiomas originarios y extranjeros, según la demanda de los estudiantes.
- b) Para el desarrollo de competencias lingüísticas, el Ciunib emplea tecnología avanzada, integrando materiales como textos, audios y prácticas en laboratorio que potencian la enseñanza en cada nivel.
- c) Los horarios de clases se adaptarán a las necesidades de los estudiantes, teniendo en cuenta sus actividades laborales o académicas, con el fin de ofrecer flexibilidad y accesibilidad.
- d) Las actividades académicas en el Ciunib se llevarán a cabo en todos los niveles de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), asegurando una enseñanza de calidad y un desarrollo integral de las competencias lingüísticas. A continuación, se detalla los indicadores por niveles:

Indicadores	Niveles
Nivel A1 (Inicial)	BÁSICO
Nivel A2 (Elemental)	
Nivel B1 (Intermedio)	INTERMEDIO
Nivel B2 (Intermedio alto)	
Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz)	AVANZADO
Nivel C2 (Maestría)	



CAPÍTULO II

DE LOS NIVELES DE ESTUDIO

Artículo 17° Niveles De Estudio

Las actividades académicas en el Ciunib para idiomas extranjeros y lenguas originarias se estructuran por niveles de complejidad, cumpliendo con estándares internacionales. Los niveles ofrecidos son los siguientes:

- a) **Nivel Básico:** Dirigido a estudiantes que inician su aprendizaje en el idioma. Su objetivo es desarrollar habilidades básicas de comunicación, con énfasis en vocabulario elemental, estructuras gramaticales simples y comprensión oral y escrita inicial.
- b) **Nivel Intermedio:** Para estudiantes con conocimientos previos. En este nivel se profundiza el dominio gramatical, se amplía el vocabulario y se promueve la capacidad de comprensión y expresión tanto oral como escrita en contextos más complejos.
- c) **Nivel Avanzado:** Enfocado en estudiantes con alto grado de dominio. Se trabaja en la precisión y fluidez comunicativa, así como en la comprensión y producción de textos complejos, permitiendo una interacción efectiva en situaciones avanzadas.

El Ciunib garantiza que la planificación e implementación de estos niveles sigan los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), adaptándose a las necesidades educativas de los estudiantes.

CURSO DE INGLÉS PARA ADULTOS

Modalidad Regular

Los niveles se han distribuido como se detalla a continuación:

Nivel	Duración
Básico	12 Meses
Intermedio	10 Meses
Avanzado	5 Meses



Modalidad Acelerado

Nivel	Duración
Básico	6 Meses
Intermedio	5 Meses
Avanzado	5 Meses

CURSO DE INGLÉS PARA NIÑOS

Los niveles de los cursos de niños se han distribuido como se detalla a continuación:

Nivel	Duración
Pre - Beginner	4 Meses
Beginner	5 Meses
Children	5 Meses
Junior	5 Meses

CURSO AWAJÚN U OTRAS LENGUAS ORIGINARIAS

Modalidad Regular

Nivel	Duración
Básico	06 Meses
Intermedio	06 Meses
Avanzado	04 Meses

Modalidad Acelerado

Nivel	Duración
Básico	03 Meses
Intermedio	03 Meses
Avanzado	02 Meses



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 13 de 36

CURSO DE PORTUGUÉS

Modalidad Regular

Los niveles se han distribuido como se detalla a continuación:

Nivel	Duración
Básico	10 Meses
Intermedio	8 Meses
Avanzado	8 Meses

Modalidad Acelerado

Nivel	Duración
Básico	5 Meses
Intermedio	4 Meses
Avanzado	4 Meses

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

Artículo 18° Modalidades De Estudio

Las modalidades de estudio de los cursos de idiomas ofrecido por el Ciunib, en los diversos niveles, se organizarán de la siguiente manera:

a) Inglés Regular:

Esta modalidad de estudio regular está diseñada para ofrecer una formación completa y progresiva en el idioma inglés, específicamente adaptada a las necesidades de los estudiantes adultos. La estructura del curso permite ajustar los tiempos y ritmos de aprendizaje a las responsabilidades personales y profesionales de los participantes, garantizando un desarrollo gradual y completo en las competencias de comprensión y producción del idioma en cada nivel.

Este programa de modalidad regular ofrece un aprendizaje personalizado que responde tanto al progreso individual como al avance colectivo de los estudiantes, promoviendo una experiencia educativa integral y orientada al dominio del idioma en situaciones prácticas y contextos reales. El curso de Inglés Regular para adultos se divide en tres niveles, y su duración se detalla a continuación:



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 14 de 36

Nivel	Duración Total	Horas Semanales	Horas Mensuales	Total de Horas
Básico	12 meses	6 horas	24 horas	288 horas
Intermedio	12 meses	6 horas	24 horas	288 horas
Avanzado	5 meses	6 horas	24 horas	120 horas

c) Inglés para Niños:

El curso de inglés para niños se impartirá bajo la modalidad regular, siguiendo un enfoque pedagógico adaptado a su nivel de desarrollo, tal como se detalla a continuación:

Nivel	Duración Total	Horas Semanales	Horas Mensuales	Total de Horas
Pre-Beginner	4 meses	4.5 horas	18 horas	72 horas
Beginner	5 meses	4.5 horas	18 horas	90 horas
Children	5 meses	4.5 horas	18 horas	90 horas
Junior	5 meses	4.5 horas	18 horas	90 horas

Estas modalidades garantizan una formación integral y progresiva en el idioma inglés para niños, adaptándose a sus necesidades y ritmo de aprendizaje en cada etapa de su desarrollo.

d) Awajún u Otras Lenguas Originarias

La enseñanza de Awajún y otras lenguas originarias en el Centro de Idiomas sigue un modelo pedagógico estructurado y profundo, adaptado a la naturaleza y características lingüísticas de cada idioma. Este enfoque garantiza un proceso de aprendizaje sólido y gradual en cada nivel, promoviendo no solo el desarrollo de competencias lingüísticas, sino también el fortalecimiento de la identidad cultural y la preservación del patrimonio lingüístico de las comunidades originarias.

El programa está diseñado para proporcionar un aprendizaje integral que permite a los estudiantes conectar con el contexto cultural y social de la lengua, a la vez que adquieren habilidades comunicativas efectivas. Las modalidades de estudio permiten abordar estas lenguas de manera integral, desde el nivel básico hasta el avanzado, con una estructura que asegura el progreso de los estudiantes en comprensión, expresión y uso cultural de la lengua.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 15 de 36

Nivel	Duración Total	Horas Semanales	Horas Mensuales	Total de Horas
Básico	6 meses	6 horas	24 horas	144 horas
Intermedio	6 meses	6 horas	24 horas	144 horas
Avanzado	4 meses	6 horas	24 horas	96 horas

e) Portugués

Estas modalidades brindan una experiencia de aprendizaje inmersiva y personalizada, orientada a fortalecer la competencia comunicativa en cada nivel. Se enfatiza la práctica activa del idioma, garantizando que los estudiantes no solo dominen los aspectos teóricos, sino que también desarrollen habilidades prácticas para aplicar el portugués de manera efectiva en situaciones reales.

Nivel	Duración Total	Horas Semanales	Horas Mensuales	Total de Horas
Básico	10 meses	6 horas	24 horas	240 horas
Intermedio	8 meses	6 horas	24 horas	192 horas
Avanzado	8 meses	6 horas	24 horas	192 horas

f) Ciclo Intensivo:

El Ciclo Intensivo ofrece la misma cantidad total de horas que el ciclo regular, pero concentrada en un período de tiempo más corto. Esta modalidad permite una enseñanza más dinámica y continua, lo que optimiza el proceso de aprendizaje sin comprometer la calidad educativa.

Se resumen en el siguiente cuadro:

IDIOMA	NIVEL	DURACIÓN (MESES)		MATERIAL BIBLIOGRÁFICO
		REGULAR	INTENSIVO	
Inglés	Básico	12	6	Obligatorio
	Intermedio	12	6	Obligatorio
	Avanzado	6	3	Obligatorio
Awajún	Básico	6	3	Obligatorio
	Intermedio	6	3	Obligatorio
	Avanzado	4	2	Obligatorio
Portugués	Básico	10	5	Obligatorio
	Intermedio	8	4	Obligatorio
	Avanzado	8	4	Obligatorio



CAPÍTULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINGRESOS

Artículo 19° Inscripciones

Para inscribirse en el programa de estudios de idiomas del Ciunib-UNIFSLB, ya sea en modalidad presencial o virtual, los estudiantes deberán seguir estos pasos:

- Ingrese al portal web del UNIFSLB y dirígete a la sección de Investigación- Centro de Idiomas CIUNIB y realizar la inscripción a través del formulario de inscripción o de forma presencial en oficina del Centro de Idiomas. Allí podrá consultar los cursos y niveles ofertados.
- Efectúe el pago de matrícula en el Banco de la Nación del curso de idioma seleccionado, a la cuenta de la UNIFSLB, o directamente en la Oficina de Tesorería de la universidad.
- Realice el pago de la mensualidad correspondiente para el ciclo del curso de idioma seleccionado, de acuerdo con el nivel y curso elegido.
- Complete su inscripción presentando el comprobante de pago y una copia simple de su DNI en la Secretaría del Ciunib, conforme al cronograma establecido.
- Inscripción Extemporánea:** Las inscripciones realizadas fuera del plazo establecido podrán ser efectuadas hasta tres días después del inicio oficial de las clases.

Artículo 20° Retiro Y Reserva De Matrícula

En caso de que un estudiante decida suspender sus estudios después de haber iniciado el curso, deberá seguir el siguiente procedimiento para gestionar el retiro y la reserva de matrícula:

- El estudiante deberá completar la unidad en la que se encuentra inscrito antes de proceder con el retiro.
- Deberá presentar una solicitud formal al Centro de Idiomas solicitando el retiro y la reserva de matrícula.
- La solicitud debe ser presentada hasta un plazo de 3 días hábiles antes del inicio de la siguiente unidad, indicando la razón de la suspensión.
- Tras recibir la solicitud, el Centro de Idiomas procederá a procesarla y confirmará la reserva de matrícula. Esta reserva permitirá al estudiante reanudar sus estudios dentro de un período máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de la solicitud.

Este procedimiento asegura que el estudiante pueda retomar sus estudios sin perder la continuidad en su proceso de aprendizaje.

Artículo 21° Reingresos

Los reingresos al Centro de Idiomas se regirán bajo las siguientes disposiciones:



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

Código: DPBS-RG-CI01

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 17 de 36

- a) Si el estudiante suspendió sus clases por un periodo no mayor a seis (06) meses, podrá gestionar su reingreso para ser ubicado automáticamente en el ciclo correspondiente al momento de su retiro.
- b) Si el estudiante interrumpió sus estudios por un periodo superior a seis (06) meses y estaba inscrito en el ciclo I o II, deberá iniciar un nuevo ciclo académico. En cambio, si el estudiante se encontraba en el ciclo III o posterior, deberá someterse a un examen de ubicación previo pago correspondiente, según lo establecido en el TUPA o TUSNE de la UNIFSLB.

Estas disposiciones garantizan que los estudiantes puedan retomar su formación de manera adecuada, manteniendo la coherencia académica y la calidad del proceso educativo.

CAPÍTULO V

INICIO DE CICLO DE ESTUDIOS Y MATRÍCULA

Artículo 22° Inicio de Ciclo de Estudios

Cada ciclo de estudios se iniciará con un mínimo de 20 estudiantes matriculados. Excepcionalmente, el curso podrá comenzar con un número menor de estudiantes, siempre que se cubra el costo económico mínimo necesario para su viabilidad.

Artículo 23° Matrícula Y Calendario Académico

La matrícula acredita la condición de estudiante en un determinado ciclo del Ciunib, obligando al estudiante a cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normas pertinentes. Para formalizar su matrícula, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar la ficha de inscripción indicando sus datos para la matrícula del idioma correspondiente, modalidad presencial
- b) En caso que, la matrícula sea online registrar su ficha de inscripción a través de la plataforma de Ciunib, según el idioma seleccionado.
- c) Adjuntar el recibo de pago y/o baucher original correspondiente al derecho de matrícula.
- d) Presentar el recibo de pago y/o baucher original de la pensión del ciclo académico, según los plazos establecidos.
- e) Adjuntar la constancia o boleta de notas en el caso de ser estudiante de la UNIFSLB.
- f) Solo realizará el pago de matrícula para el primer ciclo del idioma seleccionado, en los ciclos siguientes adjuntará el recibo de pago y/o baucher original por derecho de pensión de enseñanza.
- g) Está estrictamente prohibido matricularse en un nivel superior sin haber culminado y aprobado el nivel inferior correspondiente.
- h) El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para garantizar una correcta inscripción y el adecuado seguimiento del progreso académico de cada estudiante. El calendario académico será publicado de manera oficial y debe ser respetado por todos los estudiantes.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 18 de 36

CAPÍTULO VI

DE LAS PENSIONES Y BECAS

Artículo 24° De Las Pensiones

- a) Los pagos correspondientes a la matrícula y pensión se realizarán conforme a las tarifas establecidas en el TUPA o TUSNE de la UNIFSLB. Estos pagos tendrán una validez de tres meses después de haber cancelado. En caso de que el estudiante no inicie el ciclo académico dentro de las fechas estipuladas, el monto abonado será considerado no reembolsable y no podrá ser aplicado a futuros ciclos.
- b) El estudiante deberá realizar el pago por derecho de pensión de enseñanza del curso antes de iniciar cada ciclo de estudios. Es fundamental que los estudiantes gestionen sus tiempos de estudio y efectúen los pagos dentro de los plazos establecidos para evitar la pérdida de los montos cancelados.
- c) Los montos de las pensiones podrán actualizarse anualmente, de acuerdo con el plan de trabajo anual de Ciunib, asegurando así una gestión financiera equilibrada y adaptada a las necesidades del centro de estudios. El cumplimiento de este artículo garantiza una adecuada gestión financiera y administrativa dentro del Ciunib.

Artículo 25° De Las Becas

Los estudiantes de la UNIFSLB que logren el primer puesto en cualquier ciclo y especialidad recibirán una beca integral que cubrirá el costo total de sus estudios en el Ciunib. Asimismo, los estudiantes que hayan obtenido el segundo puesto serán acreedores a una media beca para estudiar en el Ciunib.

Para acceder a estas becas, los estudiantes deberán presentar la documentación oficial que acredite su posición en el ciclo o especialidad correspondiente, según los procedimientos establecidos por el Ciunib. Estas becas representan un reconocimiento al mérito académico y tienen como objetivo fomentar la excelencia y el rendimiento sobresaliente entre los estudiantes de la UNIFSLB.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 26° Evaluaciones Y Calificaciones

Las evaluaciones en el Ciunib se realizarán al concluir cada unidad, siguiendo el cronograma académico establecido y adaptándose a las modalidades de enseñanza ofrecidas. Estas evaluaciones incluirán



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 19 de 36

pruebas escritas, orales, y actividades prácticas, según corresponda al nivel y tipo de curso.

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes en un plazo máximo de 2 días hábiles tras la finalización de las pruebas. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, los estudiantes podrán presentar una apelación o solicitar una revisión por escrito dentro de 2 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

Adicionalmente, se implementarán evaluaciones continuas y formativas durante el transcurso del ciclo, con el fin de monitorear el progreso del estudiante y proporcionar retroalimentación constante, lo que permitirá identificar áreas de mejora y reforzar su proceso de aprendizaje.

Artículo 27° Calificación Y Exámenes Complementarios

- a) La calificación de los cursos de idiomas de Inglés, Portugués, Awajún u otros idiomas originarios u extranjeros en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, se realizará utilizando un sistema centesimal, con un rango de 00 a 100 puntos. La nota mínima para aprobar será de 70 puntos.
- b) Se requiere obtener la nota mínima aprobatoria de 70 puntos para poder continuar con sus estudios en el siguiente ciclo superior.
- c) Si un estudiante no alcanza la nota mínima aprobatoria de 70 puntos en el promedio final del ciclo, reprobará el curso.

Artículo 28° Naturaleza De Las Evaluaciones

Las evaluaciones serán continuas, dinámicas y adaptables, siempre preservando los más altos estándares de calidad académica para asegurar un juicio de valor objetivo y justo. Estas evaluaciones estarán estructuradas en tres fases: Inicio, Proceso y Salida, cada una evaluando las siguientes competencias:

- **Speaking (expresión oral):** Evaluación de la capacidad del estudiante para comunicarse verbalmente en el idioma.
- **Listening (comprensión oral):** Evaluación de la capacidad del estudiante para entender el idioma hablado.
- **Reading (comprensión lectora):** Evaluación de la capacidad del estudiante para entender textos escritos en el idioma.
- **Writing (producción escrita):** Evaluación de la capacidad del estudiante para producir textos escritos en el idioma.

Las evaluaciones buscarán no solo medir el conocimiento teórico, sino también la capacidad práctica de los estudiantes para usar el idioma en situaciones cotidianas y académicas.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 20 de 36

Artículo. 29º Equivalencias Para Calificación De Exámenes Obtenidos:

Centesimal	APROBADOS	Centesimal	DESAPROBADO	Centesimal	REPROBADO
	Vigesimal		Vigesimal		Vigesimal
100	20	65	13	30	06
95	19	60	12	25	05
90	18	55	11	20	04
85	17	50	10	15	03
80	16	45	09	10	02
75	15	40	08	5	01
70	14	35	07	0	00

Se calificará el desempeño académico del estudiante por unidad de la siguiente manera:

Modalidad Presencial

ITEM	PESO	NOTA
Evaluación Práctica (EP)	30%	Incluye los trabajos a criterio del Docente, practicas, etc.
Evaluación de Desempeño (ED)	30%	Incluye su actitud como puntualidad, participación, desarrollo de actividades de clase, capacidad de respuesta y demostración de aprendizaje del idioma, etc.
Evaluación de Conocimiento (EC)	40%	se obtiene del resultado de aplicación del test de unidad.
Total	100%	La evaluación se realiza en una escala de 100 puntos; sin embargo, si se requiere, la calificación será convertida a la escala vigesimal para el reporte correspondiente.

Modalidad Virtual

ITEM	PESO	NOTA
Evaluación Práctica (EP)	40%	Incluye los trabajos a criterio del Docente, practicas, etc.
Evaluación de Desempeño (ED)	35%	Incluye su actitud como puntualidad, participación, desarrollo de actividades de clase, capacidad de respuesta y demostración de aprendizaje del idioma, etc.
Evaluación de Conocimiento (EC)	25%	se obtiene del resultado de aplicación del test de unidad.
Total	100%	La evaluación se realiza en una escala de 100 puntos; sin embargo, si se requiere, la calificación será convertida a la escala vigesimal para el reporte correspondiente.



Artículo 30° Examen De Rezagados

- a) El examen de rezagados es una evaluación extraordinaria dirigida a estudiantes que, por motivos justificados y documentados, no pudieron rendir el examen de unidad en la fecha establecida. Para acceder a esta evaluación el estudiante deberá presentar en el centro de idiomas una solicitud escrita adjuntado el recibo de pago por derecho de examen de rezagados y el documento sustentatorio dentro de los plazos establecidos.
- b) La solicitud deberá presentarse al día siguiente a la fecha del examen de unidad. Posteriormente se coordinará con el docente del curso para efecto de la evaluación respectiva, bajo las condiciones académicas y logísticas que determine la coordinación del CIUNIB. Si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos por el CIUNIB o no se presenta al examen de rezagados en la fecha indicada, se le asignará una calificación de cero (0) en dicha evaluación.
- c) No se otorgarán más de una oportunidad de examen de rezagados para la misma unidad, salvo en casos de fuerza mayor o contingencias excepcionales, que deberán ser evaluadas y aprobadas por el CIUNIB.

Artículo 31° Examen De Ubicación

Los alumnos que provengan de otros centros de idiomas y no cuenten con una certificación que acredite la finalización de estudios en un idioma a cualquier nivel, podrán continuar su formación en nuestro Centro de Idiomas mediante la realización de un examen de ubicación. Este examen es aplicable desde el nivel básico y se extenderá al siguiente nivel una vez que el alumno presente el certificado correspondiente del nivel anterior. Para poder acceder a este examen, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud formal dirigida al ejecutivo del Centro de Idiomas.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Comprobante de pago en la caja de la UNIFSLB por el derecho al examen de ubicación.
- d) Constancia de matrícula del centro de idiomas de procedencia.

Este proceso garantiza una adecuada integración de los alumnos en nuestros programas, asegurando que se ubiquen en el nivel correspondiente a sus conocimientos previos.

Artículo 32° Modalidades De Estudio

Las modalidades de estudio del curso "Regular" en los diversos niveles ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes directrices:



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 22 de 36

Idioma	Modalidad	Nivel	Duración	Horas Totales	Horas Semanales	Horas Mensuales
Inglés	Regular	Básico	12 meses	288 horas	6 horas	24 horas
		Intermedio	12 meses	288 horas	6 horas	24 horas
		Avanzado	5 meses	120 horas	6 horas	24 horas
	Regular para Niños	Pre-Beginner	4 meses	72 horas	4.5 horas	18 horas
		Beginner	5 meses	90 horas	4.5 horas	18 horas
		Children	5 meses	90 horas	4.5 horas	18 horas
		Junior	5 meses	90 horas	4.5 horas	18 horas
Awajún	Regular	Básico	6 meses	144 horas	6 horas	24 horas
		Intermedio	6 meses	144 horas	6 horas	24 horas
		Avanzado	4 meses	96 horas	6 horas	24 horas
Portugués	Regular	Básico	10 meses	240 horas	6 horas	24 horas
		Intermedio	8 meses	192 horas	6 horas	24 horas
		Avanzado	8 meses	192 horas	6 horas	24 horas

Cabe destacar que las horas indicadas corresponden a horas cronológicas, es decir, cada hora equivale a 60 minutos de enseñanza.

Artículo 33° Modalidad Intensiva

La modalidad intensiva reducirá a la mitad la duración de los meses correspondientes a cada nivel e idioma en comparación con la modalidad regular. Para compensar este ajuste en la duración, las horas de clase semanales y mensuales se duplicarán, permitiendo que los estudiantes reciban la misma carga horaria total y académica que en la modalidad regular. De esta manera, el estudiante completará el mismo número de horas académicas por curso, asegurando que el contenido formativo y los objetivos de aprendizaje se mantengan equivalentes a los establecidos en la modalidad regular.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA EN IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUAS ORIGINARIAS

Artículo 34° Examen de Suficiencia

El Examen de Suficiencia es una evaluación voluntaria destinada a estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo de la UNIFSLB, y al público en general, incluyendo profesionales y otros interesados en certificar su competencia en un idioma extranjero o en una lengua



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 23 de 36

originaria. Los exámenes se ofrecen en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, alineándose con estándares internacionales en el caso de idiomas extranjeros y con criterios de competencia general para lenguas originarias.

Artículo 35° Derecho de Acceso a Examen

Podrán rendir el examen de suficiencia en el idioma correspondiente los siguientes grupos:

- a) Estudiantes y egresados de la UNIFSLB.
- b) Docentes y administrativos de la UNIFSLB.
- c) Público Externo (profesionales y otros interesados en certificarse).

Artículo 36° Convocatoria

El Centro de Idiomas realizará la convocatoria al Examen de Suficiencia dos veces al año. Las solicitudes deberán dirigirse al Centro de Idiomas y estarán abiertas a todas las personas interesadas en certificar su dominio del idioma.

Artículo 37° Documentación Requerida

Para inscribirse al examen, se deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Ejecutivo del Centro de Idiomas, especificando la lengua originaria para la cual se postula.
- b) Presentar constancia de estudios del idioma a ser evaluado, emitida por una institución de prestigio.
- c) Copia simple del DNI.
- d) Constancia de ser estudiante, egresado, docente o administrativo de la UNIFSLB, según corresponda; o, en caso de postulantes externos, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento de identificación equivalente.
- e) Declaración jurada de dominio del idioma.
- f) Recibo de pago por el derecho al examen de suficiencia.

El examen se aplicará de manera uniforme tanto para aquellos que hayan obtenido certificaciones previas en otros centros de idiomas como para quienes acrediten dominio de la lengua Awajún u otras lenguas originarias.

Artículo 38° Evaluación de Expedientes y Criterios de Activación

El Centro de Idiomas evaluará las solicitudes y publicará la lista de admitidos con 48 horas de antelación. El examen se realizará siempre que se cuente con un mínimo de postulantes inscritos:



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 24 de 36

- a) **Idiomas extranjeros:** 20 inscritos entre estudiantes y egresados de la UNIFSLB; y al menos 10 inscritos entre docentes, administrativo de la UNIFSLB y externos.
- b) **Lenguas originarias:** 20 inscritos entre estudiantes y egresados de la UNIFSLB; y al menos 10 inscritos entre docentes, administrativo de la UNIFSLB y externos.

Artículo 39° Estructura del Examen en Idiomas Extranjeros

El examen de suficiencia de idiomas extranjeros será de carácter presencial y la evaluación constará de dos partes:

- a) **Evaluación Oral:** El postulante será entrevistado por un docente, quien evaluará su capacidad para interactuar oralmente utilizando estructuras gramaticales y vocabulario acorde al nivel evaluado.
- b) **Evaluación Escrita:** Se evaluarán las competencias de comprensión auditiva (listening), comprensión lectora (reading), expresión escrita (writing), gramática y vocabulario.

En cada una, se evaluarán los siguientes componentes:

CRITERIO	PUNTOS
EVALUACIÓN ESCRITA	80
- Listening	30
- Reading	30
- Writing	20
EVALUACIÓN ORAL	20
- Entrevista	10
- Descripción de imágenes	10

La duración de la evaluación escrita tendrá una duración de 1 hora 45 minutos y la evaluación oral será de 15 minutos. El postulante deberá registrarse para el examen hasta tres días hábiles antes de la fecha programada.

Artículo 40° Requisitos del Evaluador en Idiomas Extranjeros

El examen será realizado por un profesor del Centro de Idiomas, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con más de 3 años de experiencia en la enseñanza del idioma correspondiente.
- b) Contar con experiencia en la evaluación de competencias lingüísticas en comprensión auditiva, oral, lectora y escrita.

**Artículo 41° Estructura del Examen en Lenguas Originarias**

El examen de suficiencia en lenguas originarias Awajun y otros, será de carácter presencial y evaluará equitativamente las cuatro competencias lingüísticas esenciales: escuchar, hablar, leer y escribir. Cada competencia tendrá un peso igual en la calificación final.

- a) **Escuchar:** Evalúa la capacidad del candidato para comprender mensajes orales en la lengua originaria, emitidos por hablantes nativos o en medios de comunicación. Se valorará su habilidad para interpretar correctamente las ideas, emociones y pensamientos transmitidos verbalmente en la lengua.
- b) **Hablar:** Mide la habilidad del candidato para articular y pronunciar oraciones y párrafos de manera clara y comprensible en la lengua originaria. Se evaluará su capacidad para expresarse con fluidez, coherencia y adecuada pronunciación, logrando que el receptor interprete correctamente el mensaje.
- c) **Leer:** Pone a prueba la destreza del candidato para reconocer palabras y estructuras escritas en la lengua originaria, y su habilidad para interpretar el significado del texto. Se evaluará su comprensión de vocabulario, frases y estructuras gramaticales.
- d) **Escribir:** Evalúa la capacidad del candidato para redactar en la lengua originaria, respetando las normas lingüísticas, tanto gramaticales como ortográficas. Se considerará la claridad, coherencia y precisión en la expresión de ideas en formato escrito, ya sea en medios físicos o digitales.

En cada una, se evaluarán los siguientes componentes:

CRITERIO	PUNTOS
EVALUACIÓN ESCRITA	80
- Escuchar	30
- Leer	30
- Escribir	20
EVALUACIÓN ORAL	20
- Hablar (Entrevista)	10
- Descripción de imágenes	10

La duración de la evaluación escrita tendrá una duración de 1 hora 45 minutos y la evaluación oral será de 15 minutos. El postulante deberá registrarse para el examen hasta tres días hábiles antes de la fecha programada.

El contenido del examen será elaborado por el mismo docente de lengua originaria del Centro de Idiomas para cada convocatoria. El temario correspondiente se publicará con un mes de anticipación a la fecha del examen.



Artículo 42° Requisitos del Evaluador en Lenguas Originarias

El examen será realizado por un profesor del Centro de Idiomas, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con más de 3 años de experiencia en la enseñanza de la Lengua Originaria correspondiente.
- b) Contar con experiencia en la evaluación de competencias lingüísticas en comprensión auditiva, oral, lectora y escrita.

Artículo 43° La Escala De Evaluación

La prueba de suficiencia en idiomas extranjeros y lenguas originarias, tendrán la siguiente escala de calificación en sus niveles Básico, Intermedio y Avanzado:

- a) De 70 a 100 puntos: Aprobado
- b) De 0 a 69 puntos: Desaprobado

Artículo 44° Recursos de Evaluación

Se podrán emplear recursos audiovisuales e informáticos para facilitar la evaluación de las competencias.

Artículo 45° Certificación de Suficiencia

El Centro de Idiomas emitirá el Certificado de Suficiencia a los postulantes aprobados conforme al procedimiento descrito en el Capítulo X.

Artículo 46° Resultados y Reinscripción en Caso de Desaprobación

Los resultados se comunicarán en 48 horas posteriores a su realización. El estudiante que no apruebe el examen de suficiencia:

- a) Podrá volver a postular en la siguiente convocatoria del Centro de Idiomas.
- b) En este caso, el Centro de Idiomas no elevará el acta a la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad; se procederá con el archivo definitivo del expediente.
- c) Si el estudiante solicita un descuento económico para rendir su examen de suficiencia por primera vez y no logra aprobar, perderá automáticamente el derecho a dicho descuento para las siguientes convocatorias.

Artículo 47° Carácter Inapelable de la Evaluación

La evaluación y la calificación emitidas por centro de idiomas del Examen de Suficiencia son inapelables.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 27 de 36

CAPÍTULO IX

DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 48° Certificación Y Sus Modalidades

El Centro de Idiomas de la UNIFSLB acreditará los estudios realizados en la institución, otorgando certificados que avalen el dominio del idioma extranjero o lengua nativa conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 49° Características De La Certificación

El certificado deberá llevar el post firma y rúbrica de la Vicepresidencia de Investigación y de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNIFSLB. Asimismo, deberá incluir el número de registro y la nota de haber aprobado el curso.

Artículo 50° Vigencia De Los Certificados

Los certificados emitidos por el Ciunib tendrán una vigencia de cinco (05) años calendario.

Artículo 51° Certificados De Nivel

a) El Ciunib emitirá Certificados de Nivel a los estudiantes que completen los siguientes niveles en el Programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Lenguas originarias o nativas:

- Nivel Básico
- Nivel Intermedio
- Nivel Avanzado

b) Los egresados de los programas de Idiomas, en todos sus niveles, podrán solicitar un certificado previo pago, en el cual se especificará el programa de estudios completado.

Artículo 52° Tipos De Certificados

- a) **Certificado de Suficiencia:** Este certificado se otorga a quienes hayan aprobado el Examen de Suficiencia, y sirve como prueba oficial de su dominio del idioma en el nivel correspondiente.
- b) **Certificado de Estudios Concluidos:** Se expide a los estudiantes que hayan finalizado todos los niveles del programa de idiomas seleccionado. Este documento acredita la culminación completa del plan de estudios.
- c) **Duplicado de Certificado o Corrección por Error de Datos:** En caso de solicitar un duplicado del certificado original o corregir errores en los datos del mismo, el documento será rubricado por el Vicepresidente de Investigación y el Director del Ciunib, tras la



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 28 de 36

verificación correspondiente en el Libro de Registro de Diplomas. El duplicado será una reproducción exacta del certificado original.

Artículo 53° Requisitos Para Obtención Del Certificado De Estudios

Para obtener el certificado de estudios, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Ejecutivo del Centro de Idiomas, solicitando el Diploma o Certificado.
- b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes por el Diploma o Certificado.
- c) Dos (2) fotografías tamaño pasaporte.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 54° Plazo Para el Trámite Del Certificado

El estudiante deberá solicitar el certificado del curso en un plazo máximo de seis (06) meses después de haber concluido sus estudios. En caso de no tramitarlo dentro de este periodo, los estudios y pagos realizados serán invalidados, sin derecho a reclamo.

Si el estudiante no gestiona su certificado de culminación del curso dentro del plazo establecido y de implementarse nuevas tarifas de pago debido a actualizaciones en los costos a cobrar por el centro de idiomas, perderá el derecho a acogerse a las tarifas anteriores. En tal caso, deberá ajustarse a las nuevas tarifas sin excepción alguna.

CAPÍTULO X

DESARROLLO DE CLASES

Artículo 55° Facultades Y Responsabilidades Del Docente

- a) En caso de que el docente detecte que algún estudiante está incumpliendo las normas del Ciunib-UNIFSLB, tiene la facultad de retirar al estudiante de la clase en curso. Esta acción se toma con el fin de preservar el ambiente de aprendizaje y evitar interrupciones que afecten al resto de los estudiantes. El docente deberá informar del incidente a las autoridades del Ciunib para su seguimiento.
- b) Si un tercero, de manera presencial o virtual, interrumpe el desarrollo normal de la clase, el docente tiene la potestad de finalizar la sesión y deberá coordinar con los estudiantes para reprogramarla en el menor tiempo posible, asegurando que no se vea afectada la continuidad del curso.
- c) El docente tiene la obligación de ofrecer apoyo a los estudiantes con discapacidad, asegurándose de que cuenten con los recursos necesarios para su participación efectiva en clase. Asimismo, el docente



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 29 de 36

deberá garantizar una evaluación justa, adaptando los métodos de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante, sin perjudicar el cumplimiento de los objetivos académicos.

Artículo 56° Puntualidad Y Asistencia De Los Estudiantes

a) Tardanza

Se considera tardanza el ingreso del estudiante a la clase después de diez (10) minutos de iniciada la sesión. Asimismo, se considerará tardanza si el estudiante se desconecta de una clase virtual por más de diez (10) minutos antes de la finalización de la misma.

b) Registro de Inasistencias por Tardanza

Tres (3) tardanzas acumuladas equivaldrán a una (1) inasistencia injustificada. Además, si el estudiante ingresa después de treinta (30) minutos de iniciada la clase o se retira antes de los treinta (30) minutos de la conclusión, se registrará como una inasistencia. El estudiante es responsable de controlar sus asistencias y evitar superar el 30% de inasistencias en el curso, lo que conllevaría la pérdida de su calidad de matriculado.

c) Inasistencias Injustificadas

En cualquier modalidad de enseñanza (presencial o virtual), si el estudiante acumula inasistencias injustificadas que excedan el 30% del total de clases en un curso, perderá su calidad de matriculado y no podrá continuar en dicho curso ni rendir los exámenes correspondientes. Por ello, es indispensable que cualquier inasistencia sea justificada ante el docente responsable en un plazo oportuno para evitar afectaciones a su estatus académico.

Artículo 57° Justificación De Asistencia

La justificación de inasistencias o tardanzas es facultad exclusiva del docente del curso. El estudiante deberá presentar una solicitud formal de justificación al docente, acompañada de la documentación que respalde la causa de su ausencia o tardanza. Esta solicitud debe entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al evento. El docente evaluará la validez de la justificación y decidirá si procede o no. En caso de no justificar adecuadamente las inasistencias o tardanzas, estas serán consideradas como injustificadas y contabilizadas según las normas vigentes del curso.

CAPÍTULO XI

DESARROLLO DE CLASES VIRTUALES

Artículo 58° Organización Y Lineamientos

Las clases virtuales son organizadas de acuerdo con las disposiciones del Centro de Idiomas y las autoridades universitarias, respetando los principios



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

Código: DPBS-RG-CI01

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 30 de 36

establecidos para las clases presenciales, con las siguientes consideraciones adicionales:

- a) **Plataformas Virtuales:** El Centro de Idiomas podrá implementar su propia plataforma educativa virtual o hacer uso de herramientas gratuitas como Google Meet, Google Classroom o similares. Para asegurar la correcta participación en estas plataformas, tanto los docentes como los estudiantes deberán contar con una cuenta institucional asignada.
- b) **Uso Obligatorio de la Cuenta Institucional:** El acceso a las clases virtuales se realizará exclusivamente a través de la cuenta institucional proporcionada por la universidad. Es responsabilidad del estudiante solicitar la creación de su cuenta si aún no la posee. La gestión de la creación y activación de las cuentas de los Docentes es competencia de Ciunib-UNIFSLB tramitarlo ante el soporte técnico de la UNIFSLB.
- c) **Comunicación y Seguimiento:** El docente deberá mantener una comunicación constante y efectiva con los estudiantes, garantizando que todos los participantes estén registrados y activos en la plataforma virtual correspondiente. Además, se deberán asegurar medios de contacto alternativos como correo, WhatsApp u otro, en caso de problemas técnicos.
- d) **Grabación de Sesiones:** Es obligatorio que todas las clases virtuales sean grabadas utilizando Google Meet dentro de la cuenta institucional de la universidad, adquirida a través de Google Workspace for Education, como medio probatorio y de retroalimentación para los estudiantes. Queda estrictamente prohibido grabar las sesiones utilizando cuentas personales de Google Meet, salvo excepciones debidamente justificadas y previa coordinación con el Ejecutivo del Centro de Idiomas. La grabación de las sesiones tiene como objetivo asegurar el acceso posterior al contenido para los estudiantes, garantizando su disponibilidad en caso de revisión o consulta. Esta política será comunicada a los estudiantes antes del inicio de las clases y se aplicará uniformemente en todos los grupos.
- e) **Políticas de Conexión:** Los estudiantes deberán asegurarse de mantener una conexión estable durante las clases. Desconexiones continuas, sin justificación válida, podrían considerarse faltas a la asistencia según los lineamientos establecidos.

Este artículo busca asegurar el adecuado desarrollo de las clases virtuales, respetando la estructura educativa del centro de idiomas y facilitando la participación activa y continua de los estudiantes.



TÍTULO III

DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LOS DOCENTES DEBERES Y DERECHOS Y ESTIMULOS

Artículo 59° De Los Docentes

Son considerados docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aquellos profesionales que, tras un proceso de evaluación y selección, tengan el perfil requerido para la enseñanza de un idioma o Lenguas Originarias y hayan demostrado un conocimiento avanzado. El proceso de convocatoria será realizado por la Dirección de producción de Bienes y Servicios, informando al Vicepresidente de Investigación para la gestión correspondiente ante las instancias pertinentes.

Artículo 60° Son Deberes De Los Docentes

- a) Cumplir con el dictado de clases en los ciclos de idiomas asignados, conforme al sílabo elaborado por el docente, y utilizando el material educativo proporcionado por el Ciunib.
- b) Asistir puntualmente a las clases, respetando los horarios establecidos, y mantener un registro actualizado de sus avances académicos y evaluaciones.
- c) Cumplir estrictamente con el cronograma académico definido para cada ciclo, asegurando que los contenidos programados sean cubiertos en su totalidad.
- d) En ningún caso el docente podrá suspender o dejar de impartir clases sin haber presentado previamente una justificación formal ante el Ejecutivo del Centro de Idiomas. Cualquier suspensión deberá ser autorizada por escrito, y solo tras dicha aprobación, el docente podrá detener sus actividades académicas. Además, el docente está obligado a coordinar con los estudiantes la recuperación de la clase suspendida, garantizando la devolución de las horas perdidas y asegurando que el curso no se vea afectado en su continuidad.
- e) Presentar, en un plazo no mayor a 48 horas después de la finalización de los exámenes finales, el registro auxiliar completo y el informe de resultados correspondientes al nivel y modalidad evaluada.
- f) Mantener actualizado el Portafolio Docente Virtual, el cual debe contener evidencias académicas tales como: sílabos, registro auxiliar, sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación, evidencias de clases, y cualquier otra documentación que el Ejecutivo del Centro de Idiomas considere necesaria. Este portafolio será utilizado como soporte y evidencia del desempeño del docente.
- g) Entregar en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles su informe mensual de actividades del curso. En cumplimiento a la directiva de contrataciones de bienes y servicios menor a las 8 UIT, bajo la modalidad de contratación por Locación de servicios. Demoras



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 32 de 36

adicionales incurrirá en responsabilidades administrativas del docente contratado.

- h) Al finalizar cada ciclo de estudios el docente contratado deberá ingresar las notas al CIUNIB intranet en un plazo máximo de dos (02) días hábiles permitiendo al estudiante matricularse en un ciclo superior.
- i) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en los Términos de Referencia (TDR) o la Orden de Servicio, se procederá conforme a lo establecido en el Código Civil vigente.
- j) Desempeñar las labores adicionales que el Ejecutivo del Centro de Idiomas pueda delegar, siempre que estén alineadas con sus responsabilidades académicas.

Artículo 61° Son Derechos De Los Docentes

- a) Recibir una retribución económica en base a las horas efectivamente dictadas, conforme al contrato y reglamentación del Ciunib.
- b) Percibir la misma remuneración económica por la enseñanza en el ciclo acelerado que en el ciclo regular, sin distinción alguna.
- c) Hacer uso de las instalaciones y recursos del Ciunib, como el laboratorio de cómputo y otros recursos asignados por el centro de idiomas, exclusivamente para fines académicos, preparación docente y mejora continua en la enseñanza, asegurando un óptimo aprovechamiento de las herramientas disponibles para el desarrollo de las actividades formativas.

Artículo 62° Estímulos De Los Docentes

A los docentes que obtengan una calificación de desempeño igual o superior a 17 en las evaluaciones anuales, se les otorgará una resolución de felicitación, en reconocimiento a su excelencia académica y compromiso con la calidad educativa del Ciunib.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 63° De Los Estudiantes

Son considerados estudiantes del Ciunib aquellos que se encuentren matriculados en cualquiera de los idiomas ofrecidos por el Centro de Idiomas. Mantendrán esta condición siempre que cumplan con los horarios establecidos, aprueben los ciclos académicos y realicen el pago de la pensión correspondiente. La condición de estudiante se perderá si el matriculado no asiste al menos al 70% de las clases programadas o no efectúa el pago de la pensión dentro del plazo establecido.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 33 de 36

Artículo 64° Son Deberes De Los Estudiantes

- a) Respetar las normas y el funcionamiento del Ciunib.
- b) Asistir puntualmente a las clases del ciclo en el que se matriculó.
- c) Contribuir a la preservación y mejora de los ambientes del Ciunib.
- d) Cumplir con el pago por derecho de matrícula y pensiones de enseñanza antes de iniciar el ciclo siguiente.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 65° Son Derechos De Los Estudiantes

- a) Recibir una educación de calidad, que fomente su desarrollo integral.
- b) Hacer uso de los espacios y recursos del Ciunib con fines académicos.
- c) Acceder a los materiales de estudio disponibles del Ciunib.
- d) Evaluar el desempeño del docente mediante encuestas, contribuyendo así a la mejora continua de la enseñanza.

TITULO IV

INGRESOS GENERADOS POR EL CENTRO DE IDIOMAS

CAPITULO I

INGRESOS POR TRAMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 66° Tasas De Pago

Las tasas de pago establecidas, a propuesta del Centro de Idiomas (Ciunib) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y aprobadas por la UNIFSLB, abarcarán los siguientes casos:

- a) Matrícula de enseñanza
- b) Pensión de enseñanza
- c) Cambio de Horario y/o Local
- d) Reserva de Matrícula
- e) Examen Extemporáneo
- f) Examen de Suficiencia
- g) Examen de Rezagados
- h) Examen de ubicación
- i) Certificado de Estudios
- j) Constancia de estudios
- k) Otros servicios.

Artículo 67° Establecimiento De Tasas

Para determinar las tarifas de los diversos servicios ofrecidos por el CIUNIB, el Ejecutivo del Centro de Idiomas deberá elaborar un Plan de Trabajo Anual detallado, que incluya el desglose de los costos asociados a cada servicio. Este plan será actualizado anualmente, ajustando los costos según las necesidades operativas y económicas. El informe con las tarifas propuestas deberá ser presentado y aprobado por la Comisión Organizadora para su



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

Código: DPBS-RG-CI01

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 34 de 36

revisión y aprobación, siendo condición indispensable obtener dicha aprobación antes de la implementación de las nuevas tarifas.

Artículo 68° Gestión Económica

La gestión económica de los centros de producción se enfoca en el autofinanciamiento. Las utilidades generadas se considerarán recursos de la UNIFSLB, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 69° Fuentes De Ingresos

Los ingresos del Centro de Idiomas de la UNIFSLB se generan a partir de las tasas educativas, la venta de libros, la emisión de certificados, la realización de exámenes de suficiencia y otros servicios ofrecidos.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 70° De Los Requisitos

Es responsabilidad de cada estudiante conocer y comprender los requisitos relacionados con el idioma en el que se inscribirá, así como cumplir con lo especificado en el presente reglamento.

- a) De acuerdo con la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0236-2019-UNIFSLB, que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Bachiller y del Título Profesional en la UNIFSLB, se establece el **nivel básico de conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia el idioma Inglés) o lengua nativa para obtener el grado de bachiller**, siempre y cuando esté acreditado por el Centro de Idiomas de la UNIFSLB.
- b) Las carreras podrán incluir en sus planes de estudio, con la autorización de la comisión organizadora y en coordinación con el Centro de Idiomas y la Secretaría Académica o la que haga a su vez, niveles adicionales que permitan profundizar en el dominio de cualquier Idioma Extranjero o Lengua originaria. Asimismo, podrán establecer la condición de demostrar un dominio avanzado en el idioma, lo cual podrá ser un requisito para la graduación.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 35 de 36

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

PRIMERA:

Cualquier disposición no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Ejecutivo del Centro de Idiomas y el Director de Producción de Bienes y Servicios. En caso de que se presente un asunto de mayor complejidad o ajeno a las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se recurrirá a la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB y su publicación en la página web oficial de la universidad.

SEGUNDA:

El Ciunib ofrecerá enseñanza en idiomas extranjeros y lenguas originarias o nativas, dirigida a estudiantes, docentes, personal administrativo de la UNIFSLB y al público en general.

TERCERA:

Los docentes y administrativos tendrán derecho de descuento del 10% de las pensiones o pagos por derecho de exámenes.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: DPBS-RG-CI01

Versión: 01

Fecha: 09/09/2025

Página: 36 de 36

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

